



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 116/2014

**REF: PROTOCOLO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y
DESTRUCCIÓN DE DROGAS INCAUTADAS**


Montevideo, 13 de agosto de 2014.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON
COMPETENCIA PENAL DE TODO EL PAÍS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de remitirle adjunto para su conocimiento el *Protocolo del procedimiento de recepción, análisis y destrucción de drogas incautadas*, aplicable al Departamento de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense.-

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-

map


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

**PROTOCOLO DE ACTUACION
SUSTANCIAS INCAUTADAS
LABORATORIO DE QUIMICA Y TOXICOLGIA
INSTITUTO TECNICO FORENSE**

1- RECEPCION DE SUSTANCIAS INCAUTADAS - Se recibe de sustancia incautada acompañada de oficio del Juzgado Penal interviniente (Montevideo e interior) con la descripción de la misma, solicitando realización de la pericia. La entrega de la sustancia con el oficio respectivo la efectúa el personal policial con presencia de funcionario policial encargado de custodia.

La sustancia es recibida en el Laboratorio, se clasifica, pesa, cuenta y controla los envoltorios en que pudieran venir preparadas. Conforme la cantidad que se trate se puede proceder de diferente manera:

1.1 PEQUEÑAS CANTIDADES: Si se trata de cantidades inferiores a 50 kilos, permanece en dicho local hasta la destrucción habitual para pequeñas cantidades.

1.2 GRANDES CANTIDADES: Si se trata de cantidades superiores a 50 kilos, luego del muestreo correspondiente se traslada a las dependencias del Ministerio del Interior, a la Guardia Republicana o a la DGRTID para su custodia, hasta la destrucción habitual para grandes cantidades.

2- TRAMITE ADMINISTRATIVO INTERNO: Se documenta la gestión administrativa y técnica del proceso. En formularios previstos a tal fin con las firmas correspondientes conforme proceso previsto, se incorporan los documentos, se registran en documentos y sistema informático los resultados de análisis respectivos, (número de caso, etiqueta, código interno, fecha, hora, nº de oficio, tipo de sustancia, número de sobre, etc), se elabora el informe debido remitiéndose al Juzgado vía ITF central y posterior legajo.

2.1 - CONFECCIÓN DEL RELACIONADO. Efectuada la salida efectiva del informe, se registra informáticamente los datos previstos a fin de confeccionar el relacionado de sustancias, que contendrá fecha de realización de la pericia, y otros datos necesarios para correlacionar la sustancia con el Juzgado remitente y así iniciar el proceso de solicitud de destrucción.

Los informes agregados en los respectivos expedientes dan inicio a los plazos de notificación, y puesta a disposición de la sustancia sea con fines terapéuticos, de investigación científica, criminalística o de destrucción según el caso, conforme normativa vigente (Decreto Ley 14294, art. 4 Ley 17016, Acordada 7627/2008, Circular 55/2008, Circular 91/2009, modificativas y concordantes).

3- DEPOSITO

Aquellas grandes cantidades o que en acumulación de pequeñas superen el volumen posible de custodia en el local, resultan trasladados a la Guardia Republicana para su deposito y custodia hasta su destino final.

Los técnicos del Laboratorio gestionan los traslados que deberán ser efectuados por miembros de DGRTIDE o Guardia Republicana en vehículos y procedimiento de custodia propios, según el caso, asegurando la cadena de custodia debida.

El lugar de custodia hasta la destrucción, se encuentra en local de Guardia Republicana bajo sistema de seguridad apropiado, contemplando la cadena de seguridad prevista para el registro de claves y llaves de apertura de depósitos, interviniendo en el referido proceso, aquéllos funcionarios delegados por la Dirección del Instituto Técnico Forense.

4- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE DESTRUCCION DE SUSTANCIAS

El Ministerio de Salud Pública a través de la Comisión Nacional de Lucha contra las Toxicomanías, conforme normativa vigente, autoriza la destrucción de las sustancias incautadas cuya solicitud fuera requerida por el Instituto Técnico Forense mediante oficio.

Recepcionada la autorización de destrucción se efectúa gestión de coordinación con funcionarios y escribanos del Ministerio de Salud Pública quien controla y presencia el momento de su efectiva destrucción.

La destrucción de pequeñas cantidades se realiza en el horno del Local del Laboratorio con asistencia, control y presencia de Escribano del Ministerio de Salud Pública.

Los grandes volúmenes de sustancias incautadas o la acumulación de pequeñas cantidades se proceden a destruirse en lugar oportunamente coordinado.

El Traslado a fin de efectivizar la referida destrucción se realiza en coordinación entre el Laboratorio de Química y Toxicología, la DGRTID y la Guardia Republicana.

La efectiva destrucción se efectúa en colaboración con personal DGRTID y la Guardia

Republicana, en presencia de técnicos del Laboratorio de Química y Toxicología, ante Escribano del Ministerio de Salud Pública, quien documenta mediante Acta con control de relacionado de destrucción .

La documentación emergente de dicha destrucción - Acta, relacionado. Gráficas de proceso de destrucción, etc, se archivan en el Instituto Técnico Forense para su debido registro y control.